

89
Cacion.

En la mencionada Villa de Charilo y Saja y continen el Mfundo Consejo
y vecinos del estado Nial, en qual Conformi. Amendo para el mismo fin de nombrar
Capitulares denu estado nombraron para ello por electores Fran Lera de Berme y Bernar
do Lera de Berme asien amos vecinos por dno estado Niano de esta mencionada villa
los que Amendo arestado en forma y qualm. Jurado dispieron y Alcalde Ordinario al
dno Fran Lera de Berme; por Regido a Martin de Soria; por Procurador a Lndoro Lera
de Anuzita; y mayordomo del Cto. Ospital alquerado Leonardo Lera de Berme; y Colector
de Anuzas a Lorge de Miana; y fel del vino a, tronzo de Anuzita; y apueador del
Campo a Lorge Lera de Anuzita mayor indiar; y Aguas el Ordinario a Lorge
del escarra y mayordomo bolero a Lorge Lera de Anuzita menor todo vecinos y dno
estado Niano de esta mencionada villa la que tambien Amendo hecho Notoria se con
lindio y por nudo electo. se accepto en forma y precedido formal Juramto de cada uno
dellor de Niana legalm. y enmples quedaron tambien en posesion de dlos de que
yo el dno escrivano doffe=

Ante mi
Fran Dia de Ocharo